

que una las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicho Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertada, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	10.948.000	5.474.000	4.251.108
ALCALA LA REAL	20.495.786	10.247.893	7.958.514
ANDUJAR	13.205.869	6.461.080	5.017.675
BAEZA	28.680.025	14.340.012	11.136.453
BAÑOS DE LA ENCINA	4.789.214	2.349.809	1.824.862
BEAS DE SEGURA	17.792.500	8.896.250	6.908.828
BENATAE	500.000	250.000	194.150
CAMPILLO DE ARENAS	1.000.000	500.000	388.300
CASTELLAR	10.705.415	5.352.707	4.156.912
CAZORLA	9.459.480	4.729.740	3.673.116
CHILLUEVAR	500.000	247.642	192.319
FRAILES	12.326.818	6.163.409	4.786.503
HUENSANTA DE MARTOS	14.473.085	7.236.542	5.619.899
HUETE DEL REY	6.000.000	3.000.000	2.329.800
GUARDIA DE JAEN, LA	10.750.000	5.375.000	4.174.225
HARVA	500.000	250.000	194.150
LUPION	500.000	237.500	184.442
MARMOLEJO	14.127.343	7.063.671	5.485.647
MONTIZON	550.000	275.000	213.565
SANTA ELENA	500.000	250.000	194.150
SANTIAGO PONTONES	2.000.000	1.000.000	776.600
SANTISTEBAN DEL PTO.	13.000.000	6.500.000	5.047.900
SILOS	700.000	350.000	271.810
TOPIHUELA DEL G.	5.796.564	2.898.282	2.250.806
TORREDEL CAMPO	1.027.278	513.639	398.892
TORREDONJIMENO	18.638.000	9.319.150	7.237.252
TORRES	10.750.000	5.375.000	4.174.225
TOTAL	229.715.677	114.656.326	89.042.103

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, o un interés de 13,50%.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Ilmo.

Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de marzo de 1991, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de una finca, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de una finca, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Noalejo (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Finca denominada «Cortijo de Villarejo, de Coñrada», sita en el paraje de Entredichos, tiene una superficie 84 hectáreas, 72 áreas y 78 centiáreas de un total de 95 hectáreas, 32 áreas y 73 centiáreas.

Signatura registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma en los Tomos 88-254, Libro 10-33, folio 302-19, finca número 2.348-804, inscripciones 1º y 13º.

La valoración es de 38.884.882 ptas.

Sevilla, 22 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de marzo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otros propiedad de don José Alonso Alonso.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Excm. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otros propiedad de D. José Alonso Alonso, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 14 de enero y 1 de marzo de 1991 y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno, de 374,85 m² sito en El Pago «El Patriarca», a segregar de la finca matriz, cuya superficie total es de 198.350 m².

Los linderos de la parcela segregada son los siguientes:

Norte: Con Calle Jaén (resto de la finca matriz).

Sur: Con terrenos permutados por este Ayuntamiento a D. Antonio Trigueros Ortega.

Oeste: Con terrenos municipales sito en C/ Joén (resto finca matriz).

Este: Con Avda. Juan de Maireno (resto finca matriz).

El solar tiene un chaflón de 7,40 m, en su fachado entre C/ Jaén y Avda. Juan de Maireno.

La valoración es de 3.748.500 ptas.

Signatura registral: Registro de la propiedad de Alcalá de Guadaira, al Tomo 583, Libro 147, Folio 241, Finca 7328, Inscripción 1ª.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca propiedad de D. José Alonso Alonso, sita al pago de las Arenas (finca Cerro Trujillo) de 252,44 m² de superficie, cuyos linderos actuales son:

Norte, Sur, Este y Oeste: Con finca de propiedad municipal denominada «Cerro Trujillo».

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira, Libro 185, Tomo 765, Folio 187, Finca número 9.960, Inscripción 2ª.

La valoración es de 3.748.500 ptas.

Sevilla, 25 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2033/87, interpuesto por don Miguel Angel Díaz Guerrero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 19 de octubre de 1990 por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2033/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Porody Ruiz-Berdejo, en nombre y representación de D. Miguel Angel Díaz Guerrero, contra resolución de 30 de marzo de 1987, del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatorio de Recurso de Reposición interpuesto contra otra, de 11 de septiembre de 1986, por la que se otorgaba un reconocimiento genérico de compatibilidad, condicionado a las limitaciones que constan; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de Procedencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3239/87, interpuesto por don Francisco Meseguer Boldú, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 11 de octubre de 1990 por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3239/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de D. Francisco Meseguer Boldú, contra resolución de 1 de julio de

1987, del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatorio de Recurso de Reposición interpuesto contra otra, de 30 de septiembre de 1988, por la que se otorgaba un reconocimiento genérico de compatibilidad, condicionado a las limitaciones que constan; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de Procedencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3240/87, interpuesto por don José Antonio Gómez-Luengo Bravo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 19 de octubre de 1990 por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3240/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de D. José Antonio Gómez-Luengo Bravo, contra resolución de 19 de junio de 1987, del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatorio de Recurso de Reposición interpuesto contra otra, de 1 de octubre de 1986, por la que se otorgaba un reconocimiento genérico de compatibilidad, condicionado a las limitaciones que constan; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de Procedencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1806/88, interpuesto por don Luis Garré Tarres, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 19 de octubre de 1990 por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1806/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de D. Luis Garré Torres, contra resolución de 14 de marzo de 1988, del Viceconsejero de Gobernación, desestimatorio de los Recursos de Reposición interpuesto contra otras, de 15 de julio y 20 de octubre de 1987, por las que se denegaba al recurrente la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de Procedencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3389/88, interpuesto por don Francisco Manuel de Céspedes del Rey, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de noviembre de 1990 por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3389/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Manuel de Céspedes